

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2018 00254 00

En atención a lo solicitado en la reposición formulada por el extremo demandante¹, tras una revisión de las diligencias observa este estrado judicial que le asiste razón al togado, toda vez que se incurrió en una imprecisión en lo que respecta a lo consignado en el inciso primero del auto proferido el 6 de octubre de 2022², pues, en efecto, dicho extremo de la litis describió el traslado de las defensas presentadas por su contraparte, como da cuenta el abonado virtual “34FijarFechaParaDiligencia”, por tanto, en aplicación del artículo 285 del Código General del Proceso, se corregirá el yerro aludido.

No empece lo anterior, se le pone de presente al profesional del derecho que si su querer es solicitar la corrección y/o aclaración de una providencia lo puede hacer en uso de los artículos 285 y 286 de aquella codificación, sin necesidad de recurrir el proveído, por consiguiente, en aras de dar celeridad y garantizar el debido proceso, por sustracción de materia, el Despacho

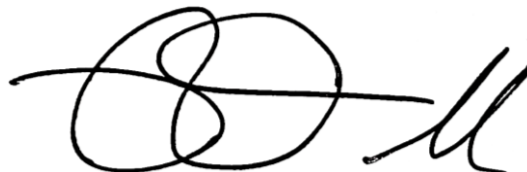
RESUELVE

CORREGIR el inciso primero del auto emitido en octubre 6 de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

«Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte demandante describió el traslado de las defensas de fondo presentadas por su contraparte (a.d. “34FijarFechaParaDiligencia”».

El resto de la providencia quedará incólume.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

3

¹ Archivo digital “37RecursoReposición”.

² Archivo digital “36AutoFijaFecha”.

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cc92fb9e180616aada1211d5ef9f5e747caa8e97d71d20a47a95a67c8f00f03**

Documento generado en 31/10/2022 02:59:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>